**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DELS TARROSSOS**

**CAPITULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL**

**Artículo 1.- *Denominación***

Con la denominación COOPERATIVA DELS TARROSSOS se constituye en la localidad del Pla d’Urgell, una Sociedad Cooperativa de trabajo asociado, sujeta los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativa, con plena capacidad jurídica y que se regirá por este cuerpo estatutario.

**Artículo 2.- *Objeto Social***

El objeto social de la entidad será la venta de, mermelada, aceite de oliva, y frutos secos(almendras, avellanas, nueces, aceitunas, zumos,

**Artículo 3.- *Domicilio***

La cooperativa fija su domicilio en la Ctra. Torregrossa, km 1.9, ubicada en las instalaciones del Instituto de Mollerussa.

**Artículo 4.- *Ámbito Territorial***

El ámbito de actuación de la cooperativa será adjudicado por Valnadóneduca, Empresa Joven Europea.

**Artículo 5.- *Duración***

La Sociedad se constituye por tiempo determinado, del 17/09/2012 hasta el 17/05/2013

**CAPÍTULO II**

**DE LOS SOCIOS**

**Artículo 6.- *Requisitos de los socios***

1.- Podrán ser socios ordinarios de la cooperativa todas las personas físicas que pueden prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad, que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia y que respondan a los siguientes requisitos o condiciones:

2.- Podrán formar parte de la entidad, aquellas personas físicas que realicen la aportación al capital de 25 euros, y que desarrollen la actividad cooperativizada

**Artículo 7.- *Admisión***

1.- Para ingresar en el cooperativa será suficiente la firma y el compromiso del interesado dirigida al Administrador Único con justificación de la situación que le da derecho, conforme a estos estatutos, a formar parte de la misma y a llevar a buen término el objeto de esta cooperativa.

2.- Las decisiones sobre la admisión de socios corresponderá a todos los socios.

**Artículo 8.- *Derechos de los socios***

Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en el objeto social de la cooperativa
2. Ser elector y elegible para los cargos sociales
3. Participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de la Asamblea General y demás órganos sociales de los que formen parte
4. Obtener información sobre cualquier aspecto de la marcha de la cooperativa en los términos establecidos legalmente
5. Participar en los excedentes, en proporción a la actividad desarrollada en la cooperativa, apreciada según los módulos que se establecen en los presentes estatutos
6. Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad

**Artículo 9- *Obligaciones de los socios.***

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones (clases) de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados.
2. Cumplir lo regulado en estos estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa
3. Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos
4. Aceptar los cargos sociales para los que fuesen elegidos, salvo causa justificada de excusa.
5. Participar en las actividades de formación e intercooperación de la entidad.
6. Cumplir con las demás obligaciones que resulten de los preceptos legales y estatutarios.

**CAPÍTULO III**

**REGIMEN DE TRABAJO**

**Artículo 10.- *Organización Laboral***

1.- Los socios de esta cooperativa prestarán su trabajo según lo establecido en el organigrama de la empresa y en base al compromiso de conseguir la finalidad para la cual se constituye esta sociedad.

2.- Serán de aplicación a los centros de trabajo de la cooperativa y a sus socios las normas de salud laboral y prevención de riesgos laborales.

**CAPÍTULO IV**

**REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 11.- *Órganos Sociales***

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno, son la Asamblea General, el Administrador único y el/los Interventores.

**Artículo 12.- *La Asamblea General. Concepto y Competencias****.*

1.-La Asamblea General, constituida por los socios de la cooperativa, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social en las materias cuyo conocimiento le atribuye la Ley de Sociedades Cooperativas y estos estatutos. Todos los socios quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

2.- La Asamblea General es competente para conocer los asuntos propios de la actividad de la cooperativa, correspondiéndole con carácter exclusivo e indelegable la adopción de acuerdos sobre las siguientes materias:

a) Nombramiento y revocación del Administrador Único

b) Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de excedentes o imputación de pérdidas

c) Establecimientos de nuevas aportaciones obligatorias y su actualización , así como las cuotas de ingreso y periódicas

d) Modificación de los estatutos sociales

e) Aprobación del balance final de la liquidación

f) Cualquier otra que, con tal carácter, sea prevista legalmente o en estos estatutos.

**Articulo 16.- *Funcionamiento***

1.- La Asamblea General, se celebrará en el domicilio social de la cooperativa.

2.- La Asamblea General, convocada conforme el artículo anterior, quedará válidamente constituida, cuando asistan presentes o representados, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de los socios de la cooperativa. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

3.- La Asamblea General estará presidida del Administrador Único; en su defecto, por el socio que decida la propia Asamblea.

Corresponde al Presidente:

* Realizar el cómputo de socios y asociados, en su caso, presentes o representados.
* Proclamar la constitución de la Asamblea.
* Dirigir las deliberaciones.
* Mantener el orden de la sesión, pudiendo expulsar de la misma a los asistentes que obstruyan o falten al respeto de la Asamblea o algún otro asistente, debiendo ser dicha expulsión siempre motivada y reflejándose tal circunstancia, así como su motivación, en el acta de la Asamblea.
* Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.

Como Secretario actuará la persona elegida por la misma Asamblea General. A él corresponderá la redacción del acta de la sesión.

**Artículo 17.- *Voto***

1.- Cada socio tendrá derecho a un voto.

2.- El socio podrá hacerse representar en la Asamblea General por otro socio, el cual no podrá representar a más de dos. En todo caso, la representación deberá concederse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea siempre que ésta no tenga el carácter de legal.

En todo caso, la representación deberá acreditarse mediante instrumento público notarial.

**Artículo 18.- *Acuerdos.***

1.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, salvo que legalmente o en estos estatutos se establezca una mayoría cualificada.

2.- Será necesaria, en primera convocatoria, la emisión de votos favorables en número no inferior a los tres quintos de los asistentes, presentes o representados, y en segunda convocatoria, en número no inferior a los dos tercios, para acordar:

1. La ampliación del capital mediante nuevas aportaciones obligatorias.
2. La modificación de los estatutos sociales.

**Artículo 19.- *El Administrador Único***

1.- El Administrador Único es el órgano de gobierno, gestión y representación de la sociedad cooperativa, estado sujeto a la Ley, a estos estatutos y a la política fijada por la Asamblea General, y a él competen aquellas materias que les sean atribuidas por Ley o por vía estatutaria, las cuales no podrán ser objeto de decisión por otros órganos de la sociedad, así como todas aquellas facultadas que no estén reservadas a otros órganos sociales por al Ley de Sociedades Cooperativas o por este cuerpo estatutario.

2.- El Administrador Único, tiene atribuido el ejercicio de la representación de la entidad, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad si su actuación no se ajusta a los acuerdos de la Asamblea General.

3.- Será elegido de entre los socios por la Asamblea General en votación secreta y por mayoría simple de los votos emitidos.

4.- El nombramiento del Administrador Único necesitará como requisito de eficacia la aceptación del elegido y su inscripción en el Registro de Cooperativas.

5.- Podrá ser retribuido este cargo, si la Asamblea General así lo decide.

**CAPÍTULO V**

**RÉGIMEN ECÓNOMICO**

**Artículo 20.- *Capital Social***

1.-Constituido por las aportaciones efectuadas, en tal concepto, por los socios.

2.-El capital social mínimo asciende a 300,00 euros, y está totalmente suscrito y desembolsado. Estará representado por títulos nominativos de un valor de 10 euros, cada uno, debiendo poseer cada socio, al menos, un título, el cual contendrá todos y cada uno de los extremos preceptuados.

3.-La asamblea general podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias para integrar el capital social, fijando la cuantía, condiciones y plazos de desembolso de las mismas.

4.-El socio, que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos, intercurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abandonar a la cooperativa el interés legal y resarcirla de los daños y perjuicios causados por morosidad. Todo ello sin perjuicio de la sanción o sanciones disciplinarias que se les pueda imponer, así como de la reclamación judicial contra las mismas.

**Artículo 22.- *Aplicación de los Excedentes.***

1.-El destino de los excedentes o resultados cooperativos se distribuirán de la siguiente forma:

- 80 % para los socios

- 10 % para el Instituto Mollerussa

- 10% para la ONG Angel Olaran

**Artículo 23.- *Documentación Social.***

La cooperativa llevará en orden y al día los libros que le correspondan, de acuerdo con lo establecido.

**CAPÍTULO VI**

**DISOLUNCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA**

**Artículo 24.- *Disolución y liquidación.***

Serán causa de disolución:

1. La conclusión de la empresa constituye el objeto de la entidad o la imposibilidad de realizar la actividad cooperativizada.
2. La voluntad de los socios, manifestada mediante acuerdo de la asamblea general tomado conforme al procedimiento descrito.
3. Cualquier otra causa establecida legalmente.

Y para que así conste quedan aprobados estos estatutos por los socios cooperativistas, en Mollerussa 19 de Diciembre del 2011.